|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)****Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 8 alDocumento WTDC-17/23-S** |
|  | **4 de septiembre de 2017** |
|  | **Original: ruso** |
| Estados Miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) |
| PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 15 DE LA CMDT –Investigación aplicada y transferencia de tecnología |
|  |
|  |
| **Área prioritaria:**Resoluciones y Recomendaciones**Resumen:**Este tema de trabajo guarda relación con cuestiones relativas a la normalización de nuevas tecnologías, incluida su adopción en condiciones no discriminatorias. A tal efecto, el UIT-D ha de proseguir su labor, en colaboración con el UIT-T y el UIT-R, para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y velar por un acceso no discriminatorio a tecnologías, medios y servicios alámbricos e inalámbricos de telecomunicaciones/TI, incluidas las correspondientes aplicaciones, en particular con respecto a la investigación aplicada y la transferencia de tecnología en condiciones acordadas mutuamente, establecido sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, y debe alentar, en la medida de lo posible, la colaboración de los miembros de la Unión en cuestiones relativas a la normalización y adopción de nuevos medios, tecnologías y servicios de telecomunicaciones/TI, incluidas las correspondientes aplicaciones, en particular con respecto a los resultados de la investigación aplicada y la labor relativa a la consiguiente transferencia de tecnologías normalizadas en condiciones mutuamente acordadas. **Resultados previstos:**Se invita a la CMDT-17 a que examine y apruebe la revisión de la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) que figura en el anexo del presente documento.**Referencias:**Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) |

**MOD** RCC/23A8/1

RESOLUCIÓN 15 (REV. BUENOS AIRES, 2017)

Investigación aplicada y transferencia de tecnología

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas;

*b)* el Compromiso de Túnez, en el que se reconocen los principios del acceso universal, no discriminatorio, equitativo y asequible a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por todas las naciones y todas las personas en todo el mundo (véanse § 15, 18 y 19);

*c)* los resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 (Ginebra, 2014), en particular los relativos a la transferencia de conocimientos y tecnología,

reconociendo

*a)* que muchos países podrían beneficiarse de las transferencias tecnológicas en una amplia gama de áreas;

*b)* que no es posible armonizar plenamente las redes de telecomunicaciones/TIC sin garantizar el acceso no discriminatorio de todos los países participantes en los trabajos de la UIT, sin excepción, a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones/TIC y a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, sin perjuicio de la legislación nacional y de las obligaciones asumidas en el marco de otras organizaciones internacionales;

*c)* que las asociaciones empresariales pueden ser un medio eficaz de transferencia de tecnología;

*d)* que los seminarios y cursos de capacitación llevados a cabo en varios países así como por organizaciones internacionales y regionales han contribuido a la transferencia de tecnología y, por consiguiente, al desarrollo de las redes TIC en la región;

*e)* que los proveedores de equipos y servicios TIC son socios importantes para asegurar el flujo de tecnología a los países en desarrollo, y que están dispuestos a concluir libremente estos acuerdos;

*f)* que la investigación aplicada constituye una actividad prometedora para los países en desarrollo;

*g)* que un gran número de ingenieros procedentes de países en desarrollo contribuyen a la investigación aplicada en los países en desarrollo;

*h)* que, en los países desarrollados, los institutos de investigación cuentan con importantes recursos humanos y materiales en comparación con los países en desarrollo;

*i)* que una relación de asociación y cooperación entre los centros de investigación aplicada y los laboratorios puede contribuir a mejorar las transferencias de tecnología,

resuelve

1 que, en consonancia con su mandato, siga haciendo lo necesario para garantizar un acceso no discriminatorio a los medios, tecnologías, servicios y aplicaciones conexas de tipo alámbrico o inalámbrico de telecomunicaciones/TI, incluidas la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, establecido sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;

2 alentar, en la medida de lo posible, la colaboración entre los miembros de la Unión en cuestiones relativas a la normalización y la adopción de nuevos medios y servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información, incluidas las correspondientes aplicaciones, en particular los resultados de la investigación aplicada y la labor relativa a la consecuente transferencia de tecnologías normalizadas en condiciones mutuamente acordadas;

3 que, sobre la base de los acuerdos concluidos entre las partes interesadas, se intensifique en la medida de lo posible la transferencia de nueva tecnología normalizada en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, lo cual beneficia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, en lo concerniente a la tecnología tradicional y a las nuevas tecnologías y servicios sujetos a normalización internacional en el marco del UIT-T y el UIT-R;

4 que se aliente a los países en desarrollo y los países desarrollados a seguir cooperando mediante el intercambio de expertos, organizando seminarios, cursillos prácticos y reuniones especializados, conectando las entidades de investigación aplicada en el campo de las telecomunicaciones/TIC mediante teleconferencias, etc.;

5 que se aliente a los países beneficiarios a utilizar sistemática y plenamente las transferencias tecnológicas en sus países,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que, en cooperación asimismo con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales interesadas, y teniendo en cuenta los documentos adoptados en la primera y segunda fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI):

1 continúe celebrando seminarios, cursillos prácticos o cursillos de capacitación especializados en el campo de las telecomunicaciones/TIC para elevar el nivel tecnológico de los países en desarrollo y;

2 siga promoviendo el intercambio de información entre las organizaciones internacionales, los países donantes y los países beneficiarios sobre la transferencia de tecnología, asistiéndoles para establecer redes cooperativas entre los institutos de investigación de las telecomunicaciones de los países en desarrollo y desarrollados;

3 ayude a elaborar el mandato, cuando se le solicite, que garantiza la transferencia de tecnología;

4 continúe elaborando Manuales sobre el tema de la transferencia de tecnología;

5 se asegure de que estos Manuales se distribuyen a los países en desarrollo y de que se informe adecuadamente a los usuarios sobre su empleo;

6 aliente a los institutos de investigación de los países desarrollados a organizar cursillos prácticos especializados en los países en desarrollo;

7 otorgue ayuda financiera a los institutos de investigación de los países en desarrollo, con el fin de que éstos puedan asistir a las principales reuniones y cursillos prácticos de investigación y normalización;

8 establezca un modelo contractual entre los distintos institutos de investigación que determine su asociación,

invita a los países en desarrollo

*a)* a continuar estableciendo nuevos proyectos de investigación en el campo de las TIC y a dar a conocer los actuales institutos de investigación aplicada con el fin de facilitar la cooperación con otros organismos de investigación de países desarrollados;

*b)* a contribuir a la normalización de los resultados de la investigación aplicada sobre nuevas tecnologías, medios y servicios de telecomunicaciones/TI, incluidas las correspondientes aplicaciones,

invita a los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones

a que, en cumplimiento de la Declaración de Principios de Ginebra de la primera fase de la CMSI y del Compromiso de Túnez de la segunda fase, pongan a disposición de sus clientes en los países en desarrollo las nuevas tecnologías y conocimientos técnicos pertinentes de forma voluntaria y/o de acuerdo con los principios comerciales,

solicita a las organizaciones internacionales y a los países donantes

que ayuden a los países en desarrollo y a los países en transición hacia la economía de mercado a explorar nuevos métodos para mejorar la transferencia de tecnología, y a desarrollar centros y laboratorios de investigación aplicada en el campo de las TIC, incluida la asistencia técnica y financiera.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)